

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7a # 74 - 64 Oficina 506
Tel: (571) 3132408 - 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Apartado Aéreo 21249
Bogota, D.C. -Col

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-068028-00006-0000

Fecha: 2008-06-19 08:17:04 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 6

Doctora

Alix Carmenza CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REF: Expediente No.

04-068.028

**Patente de
Invención:**

**"PROCESO PARA LA PRODUCCION DE
POLISULFATO FERRICO EN SOLUCION"**

Titular:

ALFREDO DEL VALLE LAZO

DESTINO: 444

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **Apoderado de ALFREDO DEL VALLE LAZO**, domiciliado en Comandante Chacon No.6365, Cerro Navia, Santiago, Chile; encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal para dar respuesta al auto proferido por su Despacho, mediante Oficio No.4163 Concepto Técnico No.739, notificado por fijación en lista de 27 de marzo de 2008, me permito manifestar y anexar:

I.- MANIFIESTO.

DESCRIPCION

De acuerdo al concepto técnico No.1879, sobre el cual se reafirma el concepto técnico No.739, no es posible establecer que tipo de correcciones son necesarias para adecuar la descripción toda vez que en el mencionado concepto no se realizaron objeciones al capítulo descriptivo.

REIVINDICACIONES

El examinador ha formulado objeciones a las reivindicaciones, teniendo en cuenta lo anterior se corrigió la redacción y se suprimieron los términos y expresiones objetadas de acuerdo al concepto técnico.

La reivindicación No.1 se modifico en el sentido de que se incluyeron datos de condiciones de proceso que lo hacen mas claro y especifico, sin adicionar materia porque corresponden a valores contenidos en el capítulo originalmente presentado y que tiene su respectivo sustento en la descripción (ver además los ejemplos)

Teniendo en cuenta lo anterior estamos anexando:

101

- (i) Nuevo Capitulo reivindicatorio.

ESTADO DE LA TECNICA Y ANALISIS DE PATENTABILIDAD

En lo que respecta a los documentos del arte previo es de importancia hacer notar que la secuencia de etapas, así como las condiciones de operación no se revelan específicamente en los mencionados documentos.

D1 revela un proceso a escala de laboratorio con un material de partida diferente, haciendo la equivalencia en cuanto cantidad de oxidante y tiempos de oxidación resulta mucho más eficiente nuestro proceso, eficiencia que se logra por los materiales utilizados y sus características, así como por la forma como se secuencia las etapas y la aplicación del oxidante a una determinada temperatura de la solución resultante de la filtración, lo que no se hace en la técnica anterior, así como tampoco la forma como se aplica el oxidante, por la parte inferior del reactor asegurando de esta forma un mayor tiempo de contacto del mismo con la solución durante todo el recorrido dentro del reactor, condición fundamental que garantiza la eficiencia del proceso, redunda además en menor costo en función de menor cantidad de oxidante y tiempo de oxidación. D1 además adiciona alcali como bicarbonato en la polimerización, no necesario en nuestro proceso toda vez que opera con el exceso de magnetita, o sea se requiere un componente menos.

Aplica los argumentos antes mencionados en relación a D2, proceso que no se realiza a escala industrial como el nuestro, materiales de partida diferentes, no se especifica tamaño de partícula, al igual que condiciones de proceso. No se utiliza dos reactores uno sellado para la primera fase del proceso y uno abierto para la segunda fase.

En conclusión, aún de la combinación de D1 y D2, no es posible derivar el proceso de nuestra invención, con una secuencia de etapas, primera fase en reactor sellado, material de partida diferente y con tamaño de partícula específico, con una etapa de filtración de la solución previa al paso de la misma al segundo reactor, donde los sólidos provenientes del filtrado se someten a lavado generando una solución diluida de sulfato ferrico/ferroso que se recircula nuevamente a la etapa (a) de inicio del proceso, mientras que los sólidos se convierten en residuos inocuos; segunda fase en reactor abierto, adición del oxidante en el reactor abierto por la parte inferior del mismo, que se traduce en eficiencia, costo y propiedades finales del producto. Nada de lo anterior se sugiere en la técnica anterior y por ende no resulta obvio ni evidente.

Por lo tanto, entendemos que cabe concluir que con las precisiones anteriores y la nueva reivindicación 1 y, en consecuencia sus reivindicaciones dependientes, no sólo se define materia novedosa sino también materia que no resulta evidente para una persona versada en la materia y, en consecuencia, también implican una actividad inventiva.

II.- ANEXO:

- (i) Capitulo reivindicatorio.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Expediente No. 04-068028

Pagina 3 de 3

104
102

III.- PETICIÓN:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta las nuevas reivindicaciones presentadas, así como los argumentos expuesto, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con al ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

**T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura**

COD. 4134

1771/P000292

103

REIVINDICACIONES

1. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución a partir de mineral de magnetita refinada y concentrada, útil como coagulante en los procesos de tratamiento de aguas domiciliarias y/o industriales, CARACTERIZADO porque comprende:

- a. Mezclar en un reactor sellado un primer componente consistente en agua o un polisulfato férrico/ferroso de baja concentración, un segundo componente consistente en un electrolito frío formado por ácido sulfúrico y agua, en una concentración de ácido entre 15% a 45% p/p, y un tercer componente el cual es mineral de magnetita en exceso, con un tamaño de partícula de 44 micrones y una concentración de hierro entre 67% a 70%;
- b. Agitar la solución formada en el paso a) al interior del reactor durante todo el proceso;
- c. Cerrar el reactor y adicionar más ácido sulfúrico industrial;
- d. Obtener una solución con 220 a 280 g de Hierro por litro de solución, acidez libre de 0%, basicidad entre 2% y 12,5% y pH entre 0,2 a 1,0;
- e. Filtrar la solución obtenida en paso d) en caliente a una temperatura entre 80° y 100° C;
- f. Colocar la solución filtrada del paso anterior en un reactor abierto, y aplicar un oxidante por la parte inferior del reactor abierto, a presión atmosférica, la solución debe estar a una temperatura entre 25°C y 55°C; y
- g. Obtener un polisulfato férrico en solución con concentraciones de ión férrico de al menos 12,5%, ión ferroso menor a 4 g/l, acidez libre igual a cero, basicidad entre 7% y 22 % y pH entre alrededor de 0,5 a 1,8.

106
104

2. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el pH del polisulfato férrico está preferentemente entre 0,8 a 1,6.

5

3. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el valor de la basicidad no debe ser menor a 7%.

10

4. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el valor de la basicidad no debe ser mayor a 22%.

15

5. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la magnetita refinada proveniente de mineral concentrado o ultra fino posee un tamaño de partícula de 44 micrones en un 75%.

20

6. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la magnetita refinada proveniente de mineral concentrado o ultra fino posee un tamaño de partícula de 44 micrones en un 90%.

7. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el oxidante es ácido nítrico.

25

8. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el oxidante es cloro gaseoso.

107
105

9. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el oxidante es persulfato de potasio.

5 10. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el oxidante es peróxido de hidrógeno.

10 11. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 10, CARACTERIZADO porque el oxidante es peróxido de hidrógeno al 50% ó 70% en concentración peso/peso.

15 12. Proceso para obtener polisulfato férrico en solución según la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque además comprende lavar los residuos sólidos de la filtración con agua, de forma que se genere un residuo inocuo, compuesto básicamente de SiO_2 , CaSO_4 , MgSO_4 y Fe_3O_4 .

13. Coagulante para procesos de tratamiento de aguas domiciliarias y/o industriales que se obtiene a partir de mineral de magnetita refinada y concentrada.

20 14. Coagulante para procesos de tratamiento de aguas domiciliarias y/o industriales CARACTERIZADO porque dicho coagulante es polisulfato férrico en solución con concentraciones de ión férrico de al menos 12,5%, ión ferroso menor a 4 g/l, acidez libre igual a cero, basicidad entre 7% y 22 % y pH entre alrededor de 0,5 a 1,8.

25

15. Coagulante para procesos de tratamiento de aguas domiciliarias y/o industriales

108
106

según la reivindicación 14, CARACTERIZADO porque el valor de la basicidad no debe ser menor a 7%.

16. Coagulante para procesos de tratamiento de aguas domiciliarias y/o industriales según la reivindicación 15, CARACTERIZADO porque el valor de la basicidad no debe ser mayor a 22%.

10

15

20

25

105
107

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04-68028
Clasificación Internacional (IPC): C 01 G 49/14
Concepto Técnico No. 2071

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 9 a 23 tal como se radicó inicialmente
Folios 78 a 92 tal como se modificó el 11 de abril de 2007
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 24 a 27 tal como se radicó inicialmente
Folios 78 a 92 tal como se modificó el 11 de abril de 2007
Folios 105 a 108 tal como se modificó el 19 de junio de 2008
- 1.3. Prioridad: Folios: 30 a 41
Fecha 29 de julio de 2003
País Chile
Número 1515-2003
- 1.4. Argumentos del solicitante Folios: 70 a 77
Folio: 103

2. Modificaciones (artículo 34 D.486 y art. 22 Tratado PCT)

Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante toda vez que no amplían el objeto inicial de la solicitud.

3. Análisis de la Prioridad

Se aceptan las prioridades anexadas, toda vez que corresponden a la misma materia de la solicitud en estudio

108

4. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: *PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE COAGULANTE DE POLISULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN Y PRODUCTO OBTENIDO*
- Las reivindicaciones 1 a 16 de la solicitud en estudio se refieren a un proceso para obtener polisulfato férrico en solución a partir de mineral de magnetita refinada y concentrada, útil como coagulante en los procesos de tratamiento de aguas domiciliarias y/o industriales, CARACTERIZADO porque comprende: a. Mezclar en un reactor sellado un primer componente consistente en agua o un polisulfato férrico/ferroso de baja concentración diluido, un segundo componente consistente en un electrolito frío formado por ácido sulfúrico y agua en una concentración de ácido entre 15% a 45% p/p y un tercer componente el cual es mineral de magnetita en exceso con un tamaño de partícula de 44 micrones y una concentración de hierro entre 67% a 70%; b. Agitar la solución formada en el paso a) al interior del reactor durante todo el proceso; c. Cerrar el reactor y adicionar ácido sulfúrico industrial; d. Obtener una solución con alrededor de 220 a 280 g de Hierro por litro de solución, acidez libre de 0%, basicidad entre 2% y un 12,5% y pH entre alrededor de 0,2 a 1,0; e. Filtrar la solución obtenida en paso d) en caliente a una temperatura entre unos 80° y 100° C; f. Colocar la solución filtrada del paso anterior en un reactor abierto a presión atmosférica la solución debe estar a una temperatura entre 25°C y 55°C; y g. Obtener un polisulfato férrico en solución con concentraciones de ión férrico de al menos 12,5%, ión ferroso menor a 4 g/l, acidez libre igual a cero, basicidad entre 7% y 22 % y pH entre alrededor de 0,5 a 1,8 y el coagulante obtenido.
- El anterior procedimiento busca obtener un coagulante para uso en tratamiento de aguas.
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es C01G49/14

5. De la solicitud de Patente

5.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

Realizadas las modificaciones a la descripción según los requerimientos realizados en el art. 45, la presente solicitud ya cumple con el requisito de claridad o divulgación completa en la descripción. Por lo anterior, la descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

5.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Realizadas las modificaciones al capítulo reivindicatorio, este define, es claro y conciso y además está lo suficientemente sustentado por la descripción, SALVO POR LA REIVINDICACIÓN 13. Dicha reivindicación relaciona un coagulante y su uso, pero no especifica las características técnicas que identifiquen a dicho producto. Al parecer el solicitante olvidó el colocar la parte característica en dicha reivindicación. Por lo anterior, las reivindicaciones sí cumplen con el art. 30 de la Decisión 486, salvo la reivindicación 13 la cual no será tomada en cuenta para efectos del estudio de fondo

6. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

El capítulo reivindicatorio estudiado se refiere a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas pero que conforman un único concepto inventivo. Por lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al art. 25 de la Decisión 486.

7. Es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud puede considerarse como invención por no encontrarse dentro de lo estipulado en el art. 15 de la Decisión 486.

8. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en la legislación, por lo que el objeto de la solicitud puede ser patentable de acuerdo a lo estipulado en el art. 20 de la Decisión 486.

9. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

El objeto de la solicitud corresponde a un producto y/o un procedimiento. Por lo anterior, la materia contenida en las reivindicaciones son invenciones.

10. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es *29 de julio de 2003*
- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud.

11. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

11.1. Novedad (artículo 16 D486)

- *Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 12 y 14 a 16 contenida en los folios 105 a 108*
- *De acuerdo con el numeral 10, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.*
- *Por consiguiente se concluye que la presente solicitud es novedosa de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

11.2. Nivel inventivo

- *Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 12 y 14 a 16 contenida en los folios 105 a 108*
- *No se encontró dentro del estado de la técnica, de acuerdo al numeral 10, documento alguno que afecte el nivel inventivo.*
- *Por consiguiente se concluye que la presente solicitud tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

110

11.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

- Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 12 y 14 a 16 contenida en los folios 105 a 108
- La presente invención sí tiene Aplicación Industrial ya que su objeto puede ser aplicado en la industria de tratamiento de aguas

12. Conclusión

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a la 12 y 14 a 16 contenida en los folios 105 a 108 y negar la reivindicación 13 contenida en el folio 107, de acuerdo a lo argumentado en el punto 5.2 de este concepto técnico

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2008

CONCEPTO TECNICO No.	EXAMINADOR TECNICO
2071	Código No. 202003



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION N° 3 2 9 1 0

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 28827

Rad. N° 04-68028

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04068028 00000000 del día 16 de julio del 2004, se solicitó conceder patente para la invención denominada "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE POLISULFATO FERRICO EN SOLUCION", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 99 a 101 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-068028-00006-0000 del 19 de junio del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 105 a 108 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 12 y 14 a 16 contenidas en los folios 105 a 108, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que por su parte, 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina,

22910



114 112

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION N.º 3 2 9 1 0

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 28827

Rad. N.º 04-68028

señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

"Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a la reivindicación 13 contenida en el folio 107 del expediente administrativo, no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, concretamente no está sustentada por la descripción, relaciona un coagulante y su uso, pero no especifica las características técnicas que la identifican, por lo tanto no puede considerarse que esté reivindicada en forma clara y concisa como lo establece el mencionado artículo, en consecuencia no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE COAGULANTE DE POLISULFATO FERRICO EN SOLUCION Y PRODUCTO OBTENIDO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" PROCESO PARA LA PRODUCCION DE COAGULANTE DE POLISULFATO
FERRICO EN SOLUCION Y PRODUCTO OBTENIDO "**

Clasificación IPC: C 01 G 49/14

Reivindicación(es): 1 a 12 y 14 a 16

Folio(s): 105 a 108.

Titular(es): ALFREDO DEL VALLE LAZO.

145
113



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 3 2 9 1 0

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 28827

Rad. N° 04-68028

Domicilio(s): Comandante Chacón N° 6365, Cerro Navia, Santiago, Chile.

Inventor(es): Alfredo Del Valle Lazo.

Prioridad N°: 1515-2003 **Fecha:** 29 de julio del 2003 **País:** CH.

Vigente desde: 16 de julio del 2004 **Hasta:** 16 de julio del 2024

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 13 contenida en el folio 107 del expediente, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro .

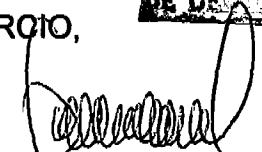
ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Alfredo Del Valle Lazo, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 AGO 2008 POR VALOR DE
1/04 POR CONCEPTO
DE DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64, Of. 506.
Bogotá, D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

La presente resolución se dio por notificada el **- 8 SET. 2008**

mediante memorial suscrito por el Doctor(a)

Humberto Rubio Cordero

(Artículo 48 C.C.A.)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

NOTIFICADOR